

INFORME **2023** INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO **DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	245
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	249
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	253
9	Apéndice	257

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Atlixco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	- Evidencia de pago - Balanza de comprobación - Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente					
Número	5	5.2		5.2.1		5.2.2			
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño		Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones		
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño									
1 (PL)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (S)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PG)	9 (PC)	
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas y transparencia	Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana	
Procedimientos Específicos									
(PL-PMD)*	(PRO-DGT)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVL-AES)	(RCT-IGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IP)*	(PC-COPLAMUN)*	
Plan Municipal de Desarrollo	Diagnóstico	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico	Acciones de evaluación y seguimiento	Obligaciones del Título V LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	COPLAMUN	
(PL-PMD)*	(PRO-MIR)		(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-PUBSE)*	(CI-ACCCI)	(PG-PRE)*	(PC-CPC)*	
Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo	Matriz de indicadores para Resultados		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación	Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno	Presupuesto con perspectiva de género	Consejos de Participación Ciudadana	
(PL-IP)**	(PRO-FTI)				(RCT-OTR)	(CI-ACCE)	(PG-ACCI)	(PC-MPC)	
Instrumentos de Planeación	Fichas Técnicas de los indicadores				Obligaciones de Transparencia	Ambiente de Control - Comité de Ética	Acciones Institucionales con perspectiva de género	Mecanismos de Participación Ciudadana	
(PL-NOR)**					(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAP)	(PC-CA)**	
Normatividad					Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua	
(PL-CAP)**						(CI-ACPT)			
Capacitación					Actividades de Control - Programa de Trabajo				
(PL-DPE)***					(CI-ACMSI)				
Documento de Planeación de nivel Estratégico					Actividades de Control - Mecanismos o Sistemas de Información				
(PL-IP)***					(CI-ICSPP)				
Instrumentos de Planeación Institucional					Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario				
					(CI-SACC)				
					Supervisión - Acciones Correctivas				

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.

** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.

*** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.
** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.
*** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito continuo (permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

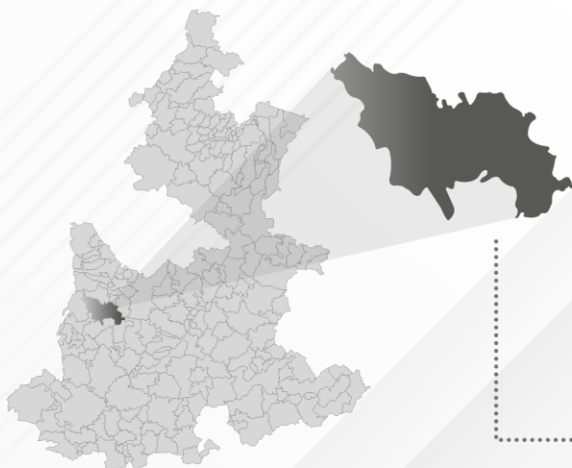
Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ATLIXCO

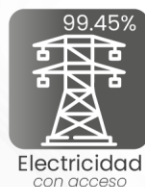


Atlixco es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla y se localiza al suroeste de la capital del Estado. Es conocido por su buen clima y gran actividad florística, comercial y turística que le valieron haber sido llamada durante la época colonial "Atlixco de las Flores" y "Granero de la Nueva España"; así como aquél que goza del "mejor clima del mundo". En el último domingo de septiembre, en la Explanada del Corro de San Miguel, Atlixco se convierte en la sede de festival "Huey Atlixcáyotl" o "Fiesta Grande de Atlixco", en la que se reúnen los representantes de las once regiones culturales del Estado de Puebla y que es patrimonio cultural. Además, cuenta con diversos balnearios, zonas de recreación y

■ diversas ferias durante todo el año.



EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 3,307,189 toneladas

- Nochebuena (planta) 2,125,290 toneladas
- Gladiola (gruesa) 806,899 toneladas
- Tulipán Holandés 375,000 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 8,276 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 1,988 toneladas
- Otros Productos 6,288 litros



FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/19/ATLIXCO>

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Atlixco**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$131,109,862.23 (ciento treinta y un millones ciento nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 23/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$96,484,271.83 (noventa y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos 83/100 M.N.)**, lo que representó el **73.59%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Atlixco**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Administración Pública Municipal Eficiente y Austera
- Obras Públicas de Calidad

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y

acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

• **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Control Interno

1. Elemento(s) de Revisión: Reintegro(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de los oficios BOO.920.3.2-0423/2024 por un importe de \$583,563.00 (quinientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), BOO.920.3.2-402/2024 por \$583,563.00 (quinientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), BOO.920.3.2-0382/2024 por \$583,563.00 (quinientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), BOO.920.3.2-0813/2023, BOO.920.3.2-0143/2023, BOO.920.3.2-0535/2024 por \$583,563.00 (quinientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), emitidos por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), donde refiere que la Entidad Fiscalizada recibió recursos públicos conforme al Programa PRODDER 2023, derivado de que se adhirió a los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos y a las leyes y reglamentos federales aplicables; solicitando CONAGUA que la Entidad Fiscalizada presente el cierre de su Programa de Acciones del PRODDER 2023 o en su caso contrario el reintegro a la Tesorería de la Federación con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1, 9 fracción III, 11 letra C y 86 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento de la administración de los recursos asignados por CONAGUA.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir con la entrega de información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-CI-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que omitieron proporcionar la información y documentación, así como la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; asimismo al "Programa de devolución de Derechos PRODDER".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9 y 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169 de la Ley Orgánica Municipal; Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), ejercicio 2023 y 2024.

5.1.2 Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$22,947,275.98

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-001-2023 por "Suministro de combustible para el parque vehicular del honorable ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, publicación de la convocatoria en diario de mayor circulación y periódico oficial del Estado de Puebla, bases de licitación, cotizaciones, documentación legal de la empresa, actas de apertura de las propuestas técnica y económica, dictamen de fallo, garantía, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y bitácoras.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar inventario de bienes muebles y demostrar que los vehículos que recibieron el combustible forman parte de la Entidad, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Por \$22,947,275.98 (veintidós millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 98/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5 párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

3. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$2,051,928.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-002-2023 por "Suministro de combustible para parque vehicular del honorable ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, cotizaciones, bases de licitación, actas de apertura de propuesta técnica y económica, dictamen de excepción a la licitación pública, documentación legal de la empresa, garantía de cumplimiento, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago y bitácoras.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar inventario de bienes muebles y demostrar que los vehículos que recibieron el combustible forman parte de la Entidad,

así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Por \$2,051,928.00 (dos millones cincuenta y un mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

4. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$159,152.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-014-2023 por "Servicios profesionales veterinarios

del cuidado, alojamiento, herraje, alimentación y aseo de dos equinos pertenecientes al Honorable Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, cotización, acta de fallo, contrato, cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago y bitácoras.

Al analizar la documentación remitida se observa que omite presentar el inventario de bienes muebles y demostrar que los caballos se encuentran registrados en el Activo de la Entidad, además, omite presentar evidencia de pago por \$13,879.00 (trece mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido

contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Por \$159,152.00 (ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Servicios profesionales, científicos técnicos integrales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

5. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$155,142.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-018-2023 por "Suministro de agua purificada para las diferentes áreas del Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, cotizaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar evidencia de recepción por parte de las unidades administrativas solicitantes, evidencia fotográfica y control de entregas a las unidades administrativas (semanales, quincenales, mensuales), así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le

concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Por \$155,142.00 (ciento cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Productos alimenticios para personas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios básicos.

Importe Observado: \$532,104.08

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-019-2023 por "Suministro de gas LP para las diferentes áreas del Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, cotizaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar evidencia de recepción por las unidades administrativas solicitadas, reporte de suministros (diarios, semanales, quincenales o mensuales), así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Por \$532,104.08 (quinientos treinta y dos mil ciento cuatro pesos 08/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Servicios básicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios integrales y otros servicios.

Importe Observado: \$498,021.94

Documentación soporte:

Contrato (s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-021-2023 por "Desarrollo, hospedaje y mantenimiento de la plataforma digital apps municipio", integrada por requisición, investigación de mercado, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, cotizaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar el resultado del servicio adquirido, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Por \$498,021.94 (cuatrocientos noventa y ocho mil veintiún pesos 94/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Servicios integrales y otros servicios.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios de telecomunicaciones y satélites.

Importe Observado: \$165,647.91

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-022-2023 por "Servicio de monitoreo GPS para unidades de la jefatura de limpia", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar evidencia fotográfica, resultado del servicio adquirido, términos de referencia y alcance del servicio, así como del

programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Por \$165,647.91 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 91/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Servicios de telecomunicaciones y satélites.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

9. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$1,174,957.04

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-027-2023 por "Arrendamiento de bienes muebles

para los eventos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar evidencia de recepción por parte de las unidades administrativas solicitantes, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por

esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Por \$1,174,957.04 (un millón ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Otros arrendamientos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166 fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

10. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$1,299,858.45

Documentación soporte:

Invitación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-028-2023 por "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diferentes unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago, al analizar la documentación presentada se observa:

Invitación

La Entidad Fiscalizada emite invitaciones a las empresas el día 09 de enero de 2023, sin embargo, la invitación del participante Khois Call Center de México S.A. de C.V. presenta fecha de aceptación de invitación 05 de enero de 2023, situación que es improcedente.

Así mismo omite presentar evidencia de registro en almacén, control de entradas y salidas de almacén, evidencia de entrega a las unidades administrativas solicitantes, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Por \$1,299,858.45 (un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 45/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

11. Elemento(s) de Revisión: Material impreso e información digital.

Importe Observado: \$1,203,870.04

Documentación soporte:

CFDI.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-031-2023 por "Impresión en diversos formatos para el Honorable Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago.

Al analizar la documentación remitida se observa que omite presentar el contrato, evidencia de pago por \$229,860.96 (doscientos veintinueve mil ochocientos sesenta pesos 96/100 M.N.), así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Por \$1,203,870.04 (un millón doscientos tres mil ochocientos setenta pesos 04/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Material impreso e información digital.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

12. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Importe Observado: \$1,478,304.00

Documentación soporte:

CFDI.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-032-2023 por "Arrendamiento de equipo de fotocopiado para diferentes áreas del Honorable Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, convenio modificatorio, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar el contrato, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Por \$1,478,304.00 (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios de jardinería y fumigación.

Importe Observado: \$471,424.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-033-2023 por "Servicios de fumigación para las diferentes áreas del Honorable Ayuntamiento", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago, al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar listado de áreas fumigadas, reportes de fumigación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-12 Solicitud de aclaración

Por \$471,424.00 (cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Servicios de jardinería y fumigación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

14. Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Importe Observado: \$745,439.51

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-034-2023 por "Adquisición de material de limpieza y plásticos para las diferentes áreas del Honorable Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar, pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago, evidencia fotográfica, evidencia de recepción por las unidades administrativas solicitantes, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones

en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-13 Solicitud de aclaración

Por \$745,439.51 (setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Material de limpieza.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

15. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$437,886.48

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-035-2023 por "Suministro de diversos productos de alimentos y

abarrotes", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar evidencia de la entrega de los abarrotes, listado de beneficiarios, los criterios que tomó la Entidad para identificar a la población que necesitara de dicho producto, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de

proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-14 Solicitud de aclaración

Por \$437,886.48 (cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Productos alimenticios para personas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

16. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Importe Observado: \$654,416.77

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-036-2023 por "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago de Recurso Fiscal.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar almacén de materiales, evidencia de entrega a las unidades administrativas solicitantes, evidencia de pago por \$611,999.98 (seiscientos once mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.), así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-15 Solicitud de aclaración

Por \$654,416.77 (seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166 fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

17. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,591,600.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-042-2023 por "Adquisición de unidad terrestre para tienda móvil del H. Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar el inventario de bienes muebles que demuestre que se encuentra inventariada y que se encuentre registrada en el Activo de la Entidad, resguardo de la unidad, evidencia de pago por \$795,800.00 (setecientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-16 Solicitud de aclaración

Por \$1,591,600.00 (un millón quinientos noventa y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Adquisición de unidad terrestre para tienda móvil del H. Ayuntamiento de Atlixco.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

18. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$744,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-043-2023 por "Arrendamiento de equipo de sonido y equipo audiovisual para diversos eventos del Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, convenio modificatorio, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago, del análisis a la documentación en comento se observa:

Contrato:

El convenio modificatorio al contrato CMADJA-043-2023, establece en su cláusula "QUINTA – DEL IMPORTE TOTAL" un monto máximo de \$744,000.00 (setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y realiza pagos por un importe de \$782,709.75 (setecientos ochenta y dos mil setecientos nueve pesos 75/100 M.N.), careciendo de justificación al monto convenido.

Así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-17 Solicitud de aclaración

Por \$744,000.00 (setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Otros arrendamientos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

19. Elemento(s) de Revisión: Seguros de bienes patrimoniales.

Importe Observado: \$1,477,028.42

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada presenta documentación referente al contrato CMADJA-044-2023 por "Adquisición de póliza de seguro para el parque vehicular del Municipio de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar el inventario de bienes muebles en el que demuestre que los bienes patrimoniales asegurados pertenecen a la Entidad, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de

egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-18 Solicitud de aclaración

Por \$1,477,028.42 (un millón cuatrocientos setenta y siete mil veintiocho pesos 42/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Seguros de bienes patrimoniales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

20. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$2,427,876.42

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria referente al contrato CMADJA-045-2023 por "Arrendamiento de equipo de transporte para la

dirección de servicios públicos", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar evidencia fotográfica de los viajes realizados del material y basura orgánica, comprobar a los lugares a los que se lleva el material y la basura orgánica, periodicidad en que se realizan los viajes, las bitácoras omiten estar requisitadas, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de

proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-19 Solicitud de aclaración

Por \$2,427,876.42 (dos millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos setenta y seis pesos 42/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Arrendamiento de equipo de transporte.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

21. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Importe Observado: \$598,869.91

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-047-2023 por "Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte para el Honorable Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar el Inventario de bienes muebles y demostrar que los vehículos que recibieron el servicio se encuentran en el activo de la Entidad, por lo que es improcedente, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-20 Solicitud de aclaración

Por \$598,869.91 (quinientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

22. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$748,695.32

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-051-2023 por "Servicio de reparación, mantenimiento y conservación de vehículos de gasolina del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar el Inventario de bienes muebles y demostrar que los vehículos que recibieron el servicio se encuentran en el activo de la Entidad, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-21 Solicitud de aclaración

Por \$748,695.32 (setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 32/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

23. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$585,323.71

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-052-2023 por "Servicio de reparación, mantenimiento y conservación de vehículos de gasolina del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar el Inventario de bienes muebles y demostrar que los vehículos que recibieron el servicio se encuentran en el activo de la Entidad, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-22 Solicitud de aclaración

Por \$585,323.71 (quinientos ochenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 71/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

24. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$1,019,259.52

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-053-2023 por "Servicio de reparación, mantenimiento y conservación de vehículos de gasolina del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, invitaciones, contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que en la cláusula "QUINTA. – DEL IMPORTE TOTAL" se estipula un importe máximo de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, presenta pagos por \$1,019,259.52 (un millón diecinueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.), por lo que excede lo estipulado en el contrato.

Además, omite presentar el Inventario de bienes muebles y demostrar que los vehículos que recibieron el servicio se encuentran en el activo de la Entidad, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-23 Solicitud de aclaración

Por \$1,019,259.52 (un millón diecinueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos

25. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$1,547,208.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-054-2023 por "Servicio de reparación, mantenimiento y conservación de vehículos de gasolina del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago, al analizar la documentación presentada se observa que:

Contrato

La Entidad Fiscalizada incumple con lo estipulado en el contrato en la cláusula "QUINTA. – DEL IMPORTE TOTAL", donde se estipula un monto máximo de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, la Entidad presenta evidencia de pago por \$1,547,208.00 (un millón quinientos cuarenta y siete mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), rebasando así el importe máximo establecido.

Además, omite presentar el Inventario de bienes muebles y demostrar que los vehículos que recibieron el servicio se encuentran en el activo de la Entidad, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido

contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-24 Solicitud de aclaración

Por \$1,547,208.00 (un millón quinientos cuarenta y siete mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

26. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$850,231.28

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-055-2023 por "Servicio de reparación, mantenimiento y conservación de vehículos de gasolina del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar el Inventario de bienes muebles y demostrar que los vehículos que recibieron el servicio se encuentran en el activo de la Entidad, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-25 Solicitud de aclaración

Por \$850,231.98 (ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y un pesos 98/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

27. Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Importe Observado: \$589,875.08

Documentación soporte:

Contrato (s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-058-2023 por "Reparación y mantenimiento a maquinaria del Honorable Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar el Inventario de bienes muebles y demostrar que la maquinaria que recibió el servicio se encuentre en el activo de la Entidad, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-26 Solicitud de aclaración

Por \$589,875.08 (quinientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 08/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracción IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

28. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Importe Observado: \$799,998.10

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-062-2023 por "Adquisición de toner para las diferentes unidades administrativas del Honorable Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar evidencia de registro en almacén, control de entradas y salidas de almacén, evidencia de recepción de las unidades administrativas solicitantes, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-27 Solicitud de aclaración

Por \$799,998.10 (setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV,

incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

29. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para animales.

Importe Observado: \$221,924.82

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-069-2023 por "Adquisición de alimento para caninos", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, invitaciones, contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar evidencia del registro del almacén, evidencia de recepción por el área solicitante, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-28 Solicitud de aclaración

Por \$221,924.82 (doscientos veintiún mil novecientos veinticuatro pesos 82/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Productos alimenticios para animales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracción IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

30. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$808,362.82

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-071-2023 por "Adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos de uso veterinario", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago, al analizar la documentación presentada se observa que:

Contrato

La Entidad Fiscalizada presenta contrato donde se observa en las cláusulas "TERCERA. – DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS", y I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS." que menciona al contrato "CMADJA-070-2023", por lo que es diferente al observado.

Además, omite presentar evidencia en el registro en almacén, entradas y salidas de almacén, evidencia de entrega a las unidades administrativas solicitantes, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por

esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-29 Solicitud de aclaración

Por \$808,362.82 (ochocientos ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 82/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos de uso veterinario.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

31. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$396,017.62

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-072-2023 por "Adquisición de alimentos para diversas actividades del Municipio de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, convenio modificatorio, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago, del análisis a la documentación en comento se observa:

Contrato:

El Contrato CMADJA-072-2023 de fecha 13 de marzo de 2023 carece de los requisitos mínimos que debe contener de acuerdo con lo establecido con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Además, presentar el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le

concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-30 Solicitud de aclaración

Por \$396,017.62 (trescientos noventa y seis mil diecisiete pesos 62/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Productos alimenticios para personas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

32. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,755,120.37

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-074-2023 por "Adquisición de uniformes, prendas de protección y otros textiles para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, contrato, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago.

Al analizar la documentación remitida se observa que omite presentar evidencia de recepción de las prendas adquiridas, evidencia de pago por \$94,727.92 (noventa y cuatro mil setecientos veintisiete pesos 92/100 M.N.), así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-31 Solicitud de aclaración

Por \$1,755,120.37 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil ciento veinte pesos 37/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Adquisición de uniformes, prendas de protección y otros textiles para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV,

incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

33. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$269,983.06

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-075-2023 por "Adquisición de diversos artículos y abarrotes del Municipio de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de recepción de las entrega de los materiales y productos alimenticios por las unidades administrativas solicitantes, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-32 Solicitud de aclaración

Por \$269,983.06 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 06/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Adquisición de diversos artículos y abarrotes del Municipio de Atlixco.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

34. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$821,972.52

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-077-2023 por "Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para diferentes áreas del Honorable Ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar el Inventario de bienes muebles en el que demuestre que se encuentran inventariados y que se encuentren en el activo de la Entidad, resguardo, así como del programa presupuestario para erogar los recursos

conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-33 Solicitud de aclaración

Por \$821,972.52 (ochocientos veintiún mil novecientos setenta y dos pesos 52/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

35. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$190,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-081-2023 por "Dictamen para la verificación de la

red eléctrica en el Municipio de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar el resultado del servicio adquirido y términos de referencia y alcance del servicio, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por

esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-34 Solicitud de aclaración

Por \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

36. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$357,035.85

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-086-2023 por "Adquisición de juguetes para los niños del Municipio de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar reporte fotográfico que demuestre la entrega de juguetes a los niños del Municipio de Atlixco, los criterios para otorgar dichas ayudas y como identificó a la población objetivo, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-35 Solicitud de aclaración

Por \$357,035.85 (trescientos cincuenta y siete mil treinta y cinco pesos 85/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Ayudas sociales a personas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos

37. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$371,200.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-087-2023 por "Servicios de presentaciones artísticas para los diversos eventos culturales del Municipio de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar términos de referencia y alcance del servicio, lista de participantes, evidencia de entrega de reconocimientos, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-36 Solicitud de aclaración

Por \$371,200.00 (trescientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

38. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$121,800.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-094-2023 por "Transmisión y difusión del quehacer gubernamental del H. Ayuntamiento a través de radio", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación remitida se observa que omite el "Anexo C" de la propuesta económica, señalada en el contrato en la Cláusula "TERCERA. – DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS", en el punto "II. PRECIOS UNITARIOS", términos de referencia y alcance del servicio, evidencia de pago por \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-37 Solicitud de aclaración

Por \$121,800.00 (ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV,

incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

39. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$8,056,200.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-095-2023 por "Servicio integral para la organización, operación y ejecución de la feria de Atlixco 2023", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, publicación de convocatoria de licitación en el diario de mayor circulación estatal, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar la conformación del comité de adjudicaciones términos de referencia y alcance del servicio, resultado del servicio, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-38 Solicitud de aclaración

Por \$8,056,200.00 (ocho millones cincuenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

40. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$1,155,929.56

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-095-2023-A por "Servicio integral para la organización, operación y ejecución de la feria de Atlixco 2023", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, publicación de convocatoria de licitación en el diario de mayor circulación estatal, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar la conformación del comité de adjudicaciones y la documentación legal y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes, términos de referencia y alcance del servicios, resultado del servicio

contratado, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-39 Solicitud de aclaración

Por \$1,155,929.56 (un millón ciento cincuenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos 56/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

41. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$150,444.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos referentes al contrato CMADJA-100-2023 por "Adquisición de regalos para eventos de graduación del Municipio

de Atlixco 2023", donde se identificó erogó un importe de \$150,444.00 (ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mismo que se corroboró en la balanza de comprobación de enero a diciembre 2023 registrado en la cuenta contable 5.2.4.1 Ayudas sociales a personas, que se integra por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo y contrato.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar pólizas, listado de beneficiarios, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), además de lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-40 Solicitud de aclaración

Por \$150,444.00 (ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Ayudas sociales a personas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61 fracción II, incisos a), b) y c), 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

42. Elemento(s) de Revisión: Servicios de jardinería y fumigación.

Importe Observado: \$730,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-101-2023 por "Servicios de poda y/o tala de árboles en el Municipio de Atlixco", requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar croquis de ubicación de los árboles podados/talados, dictamen expedido por protección civil para la tala de árboles, autorización de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se

levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-41 Solicitud de aclaración

Por \$730,000.00 (setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Servicios de jardinería y fumigación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos

43. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$401,904.96

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-108-2023 por "Arrendamiento de figuras para la iluminación de fiestas patrias del Municipio de Atlixco", requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago, del análisis a la documentación en comento se observa que se omite especificar los lugares donde se colocan dichos adornos, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-42 Solicitud de aclaración

Por \$401,904.96 (cuatrocientos un mil novecientos cuatro pesos 96/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

44. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$372,360.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documentos denominados referentes al contrato CMADJA-113-2023 por "Adquisición de playeras y gorras para el evento denominado popo bike en su edición 2023", donde se identificó erogó un importe de \$372,360.00 (trescientos setenta y dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), mismo que se corroboró en la balanza de comprobación de enero a diciembre 2023 registrado en la cuenta contable 5.2.4.1 Ayudas sociales a personas, la documentación que acompaña al contrato, se integra por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, pólizas, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar evidencia de que fueron entregadas las gorras y playeras, del personal de apoyo, seguridad, ambulancia y difusión, además, lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como el programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-43 Solicitud de aclaración

Por \$372,360.00 (trescientos setenta y dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Ayudas sociales a personas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61 fracción II, incisos a), b) y c), 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

45. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$1,499,350.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-114-2023 por "Servicio integral para la realización de los eventos de fiestas patrias 2023 del Municipio de Atlixco", requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar términos de referencia y alcance del servicio, resultado del servicio contratado, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-44 Solicitud de aclaración

Por \$1,499,350.00 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

46. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$1,998,479.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-115-2023 por "Servicio integral para la realización de los eventos del huey atlixayotl 2023 Municipio de Atlixco", requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que en la constancia de situación fiscal presentada del proveedor en la actividad económica se omite las actividades de renta de lonas, sillas, mesas, arreglos florales, desayunos, así como el programa presupuestario para erogar los

recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-45 Solicitud de aclaración

Por \$1,998,479.00 (un millón novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

47. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$835,393.16

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-116-2023 por "Adquisición de materiales para la

rehabilitación de boulevares y espacios públicos", requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago

Al analizar la documentación presentada se observa omite presentar presupuesto, números generadores, plano y croquis en donde se van a aplicar los materiales, evidencia de registro en almacén, control de entradas y salidas de almacén, evidencia de entrega a la unidad administrativa solicitante, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de

proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-46 Solicitud de aclaración

Por \$835,393.16 (ochocientos treinta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos 16/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Adquisición de materiales para la rehabilitación de boulevares y espacios públicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

48. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$152,043.52

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-117-2023 por "Adquisición de materiales para la elaboración del palco en la plazuela de la danza del cerro de San Miguel", requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar presupuesto, números generadores, cuantificación de material, plano, evidencia del registro en almacén de materiales, control de entradas y salidas de almacén, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-47 Solicitud de aclaración

Por \$152,043.52 (ciento cincuenta y dos mil cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Adquisición de materiales para la elaboración del palco en la plazuela de la danza del cerro de San Miguel.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

49. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$179,689.80

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-120-2023 por "Adquisición de torniquetes para baños del cerro de San Miguel", requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago, evidencia fotográfica, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-48 Solicitud de aclaración

Por \$179,689.80 (ciento setenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Adquisición de torniquetes para baños del cerro de San Miguel.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

50. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$318,089.34

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente contrato CMADJA-121-2023 por "Adquisición de maquinaria y herramientas para la jefatura de rastro del H. Ayuntamiento de Atlixco", requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación remitida se observa que omite presentar evidencia de registro en inventario, resguardo, evidencia de recepción por parte de la unidad administrativa solicitante, evidencia de pago por \$289,089.49 (doscientos ochenta y nueve mil ochenta y nueve pesos 49/100 M.N) así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-49 Solicitud de aclaración

Por \$318,089.34 (trescientos dieciocho mil ochenta y nueve pesos 34/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Adquisición de maquinaria y herramientas para la jefatura de rastro del H. Ayuntamiento de Atlixco.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV,

incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

51. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$585,960.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024, se realizó la visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presenta en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-122-2023 por "Servicio integral para la presentación del segundo informe de gobierno de la presidenta municipal de Atlixco", suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omitió presentar evidencia de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el total del contrato, requisición, términos de referencia y alcance del servicio, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-50 Solicitud de aclaración

Por \$585,960.00 (quinientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

52. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$1,790,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024, se realizó la visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presenta en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-123-2023 por "Servicio integral para la producción de valle de catrinas 3era edición", suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago

Al analizar la documentación presentada se observa que presenta evidencia de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por \$292,800.00 (doscientos noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), omite presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y evidencia de pago por \$1,497,200.00 (un millón cuatrocientos noventa y siete mil doscientos pesos

00/100 M.N.), requisición, resultado del servicio de realizar catrinas en Nueva York, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-51 Solicitud de aclaración

Por \$1,790,000.00 (un millón setecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

53. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$7,833,576.48

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-124-2023 por "Servicio integral de iluminación

navideña para el Municipio de Atlixco 2023", requisición, suficiencia presupuestal, convocatoria, publicación de convocatoria en el diario de mayor circulación, bases, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago, al analizar la documentación presentada se observa que:

Contrato

El contrato carece de los requisitos mínimos que debe contener dicho documento, de acuerdo con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo, omite presentar evidencia fotográfica, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio

CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-52 Solicitud de aclaración

Por \$7,833,576.48 (siete millones ochocientos treinta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 48/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

54. Elemento(s) de Revisión: Subsidios a la producción.

Importe Observado: \$401,695.00

Documentación soporte:

Contrato (s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó la visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, documentación referente al contrato CMADJA-126-2023 por "Adquisición de aspersoras motorizadas para el programa "recuperación del campo atlixquense", donde se identificó que erogó un importe de \$401,695.00 (cuatrocientos un mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que se corroboró en la balanza de comprobación de enero a diciembre 2023 registrado en la cuenta contable 5.2.3.1.1 Subsidios a la producción, del que se conoció que se integra por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, cotización, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar evidencia de entrega de los bienes muebles que demuestre que los beneficiarios los hayan recibido, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-53 Solicitud de aclaración

Por \$401,695.00 (cuatrocientos un mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Subsidios a la producción.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61 fracción II, incisos a), b) y c), 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

55. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Importe Observado: \$1,092,456.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-128-2023 por "Servicio de balizamiento de vialidades del Municipio de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo y contrato.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago, evidencia fotográfica, números generadores, cuantificación de material, planos y/o croquis de las vialidades en donde se realizó el servicio, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-54 Solicitud de aclaración

Por \$1,092,456.00 (un millón noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Otros servicios generales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

56. Elemento(s) de Revisión: Servicios de jardinería y fumigación.

Importe Observado: \$1,739,800.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024 así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/OVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-131-2023 por "Servicio de fumigación a plantas y árboles de boulevares y parques del Municipio de Atlixco", requisición, suficiencia presupuestal, póliza, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo y contrato.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar evidencia fotográfica de los servicios realizados, listado de áreas fumigadas, reportes de fumigación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-55 Solicitud de aclaración

Por \$1,739,800.00 (un millón setecientos treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Servicios de jardinería y fumigación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

57. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$573,489.27

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-136-2023 por "Adquisición de herramientas menores, ferretería y equipo para diversas áreas del Honorable Municipio de Atlixco", requisición, suficiencia presupuestal, póliza, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo y contrato.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar la evidencia de registro en almacén, resguardos, evidencia de la entrega de los bienes a las unidades administrativas solicitantes, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-56 Solicitud de aclaración

Por \$573,489.27 (quinientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 27/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Adquisición de herramientas menores, ferretería y equipo para diversas áreas del Honorable Municipio de Atlixco.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

58. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$900,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoria y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-137-2023 por "Servicio integral para la ejecución y operación de los festejos navideños 2023 para el Municipio de Atlixco", requisición, suficiencia presupuestal, póliga, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo y contrato.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar evidencia fotográfica de los servicios contratados, términos de referencia y alcance del servicio, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del

cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-57 Solicitud de aclaración

Por \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

59. Elemento(s) de Revisión: Equipo médico y de laboratorio.

Importe Observado: \$276,015.04

Documentación soporte:

Contrato (s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio.

La Entidad Fiscalizada presenta documentación referente al contrato CMADJA-142-2023 por "Adquisición de equipo láser terapéutico para jefatura CRI", requisición, suficiencia presupuestal,

dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo y contrato.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar póliza, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica de la adquisición, inventario de bienes muebles en el que demuestre que se encuentra inventariado y demostrar que se encuentra en el Activo de la Entidad, evidencia de entrega a la unidad administrativa solicitante, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por

esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-58 Solicitud de aclaración

Por \$276,015.04 (doscientos setenta y seis mil quince pesos 04/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Equipo médico y de laboratorio.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

60. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$187,135.84

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-147-2023 por "Adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos de uso veterinario", requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo y contrato, póliza, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar evidencia de registro en almacén, reporte de entradas y salidas de almacén, evidencia de entrega a las unidades administrativas solicitantes, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio

CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-59 Solicitud de aclaración

Por \$187,135.84 (ciento ochenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 84/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos de uso veterinario.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

61. Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$218,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-148-2023 por "Soporte en capacitación y gestión en procesos administrativos para el cierre fiscal 2023", requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo y contrato, póliza, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar el resultado del servicio adquirido, términos de referencia y alcance del servicio, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le

concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-60 Solicitud de aclaración

Por \$218,000.00 (doscientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

62. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$1,499,866.08

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-150-2023 por "Servicio integral para las celebraciones navideñas 2023 de los trabajadores del Ayuntamiento de Atlixco", requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar el resultado del servicio adquirido, evidencia fotográfica, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-61 Solicitud de aclaración

Por \$1,499,866.08 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

63. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$682,167.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, documentos referentes al contrato CMADJA-151-2023 por "Adquisición de juguetes para los niños del Municipio de Atlixco", donde se identificó que erogó un importe de \$682,167.00 (seiscientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), mismo que se corroboró en la balanza de comprobación de enero a diciembre 2023 registrado en la cuenta contable 5.2.4.1 Ayudas sociales a personas del que se conoció que se integra por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar evidencia fotográfica de la entrega de los mismos, los criterios para otorgar dichas ayudas y como identificó a la población objetivo, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-62 Solicitud de aclaración

Por \$682,167.00 (seiscientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Ayudas sociales a personas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61 fracción II, incisos a), b) y c), 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33 fracción IV, y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

64. Elemento(s) de Revisión: Otros productos adquiridos como materia prima.

Importe Observado: \$499,920.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, documentación referente al contrato CMADJA-152-2023 por "Adquisición de plantas para el Municipio de Atlixco", requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite plano o croquis de los lugares en donde se ubican los productos adquiridos, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-63 Solicitud de aclaración

Por \$499,920.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Otros productos adquiridos como materia prima.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

65. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$474,098.98

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, documentos referentes al contrato CMADJA-154-2023 por "Adquisición de material de apoyo a la construcción de los baños de FOVISSSTE", donde se identificó que erogó un importe de \$474,098.98 (cuatrocientos setenta y cuatro mil noventa y ocho pesos 98/100 M.N.), mismo que se corroboró en la balanza de comprobación de enero a diciembre 2023 registrado en la cuenta contable 5.2.4.1 Ayudas sociales a personas del que se conoció que se integra por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar la evidencia fotográfica de entrega de material, cuantificación de materiales, plano o croquis de los baños, números generadores, los criterios para otorgar dichas ayudas y como identificó a la población objetivo, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-64 Solicitud de aclaración

Por \$474,098.98 (cuatrocientos setenta y cuatro mil noventa y ocho pesos 98/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Ayudas sociales a personas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61 fracción II, incisos a), b) y c), 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

66. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$180,032.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, documentos referentes al contrato CMADJA-156-2023 por "Adquisición de cobijas para el bienestar en temporada invernal", donde se identificó que erogó un importe de \$180,032.00 (ciento ochenta mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), mismo que se corroboró en la balanza de comprobación de enero a diciembre 2023 registrado en la cuenta contable 5.2.4.1 Ayudas sociales a personas del que se conoció que se integra por requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la

licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar la evidencia fotográfica de entrega de cobijas, relación de personas beneficiadas, los criterios para otorgar dichas ayudas y como identificó a la población objetivo, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por

esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-65 Solicitud de aclaración

Por \$180,032.00 (ciento ochenta mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Ayudas sociales a personas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61 fracción II, incisos a), b) y c), 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33 fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

67. Elemento(s) de Revisión: Artículos metálicos para la construcción.

Importe Observado: \$499,741.68

Documentación soporte:

Contrato (s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-159-2023 por "Adquisición de material eléctrico y luminarias para la rehabilitación de luces del mirador y jardineras del cerro de San Miguel", requisición, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, documentación legal de la empresa, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, póliza, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), y reporte fotográfico.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar evidencia de registro en almacén, control de entradas y salidas de almacén, cuantificación de material, plano y/o croquis donde se ubiquen las luminarias y luces rehabilitadas, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior,

mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-66 Solicitud de aclaración

Por \$499,741.68 (cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 68/100 M.N.), se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Artículos metálicos para la construcción.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61 fracción II, incisos a), b) y c), 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33 fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

68. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$2,999,908.24

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0019-0901/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CM/CM/477/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0228-0901/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la Orden de Auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato CMADJA-160-2023 por "Suministro de combustible y vales de combustible para el parque vehicular del honorable ayuntamiento de Atlixco", integrada por requisición, suficiencia presupuestal, cotización, dictamen de excepción a la licitación pública, documentación legal de la empresa, actas de apertura de las propuestas técnica y económica, dictamen de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago.

Al analizar la documentación presentada se observa que omite presentar inventario de bienes muebles y demostrar que los vehículos que recibieron el combustible forman parte de la Entidad, bitácoras, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0537-0901/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/DFDE/JCAEDE/003/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1028-0901/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

El 16 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación a las observaciones incluidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio CM/DFDE/JCAEDE/010/2025 anexando medio de almacenamiento; sin embargo, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de esta Auditoría Superior, mediante tarjeta 0012 manifestó que se encontró dañado el medio magnético. En este sentido contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en la entrega de proporcionar la información y documentación, y la de cumplir con lo informático solicitado por esta Auditoría Superior de acuerdo con el artículo 54 fracciones V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por lo que se carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0019-23-09/01-E-SA-67 Solicitud de aclaración

Por \$2,999,908.24 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ocho pesos 24/100 M.N.), se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 71, 72, 80 fracciones II, III, VI, VII, XII, XIII, 99, 103, 104, 107 fracciones I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Atlixco**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Gráfico1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.



Fuente: Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 1, 6, 9, 10, 11, 12 y 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los

Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD

Presentó su Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

Protocolizó su Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez de su Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

Publicó su Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada, lo que propicia brindar información de la planeación estratégica a la ciudadanía además de cumplir con los preceptos de la transparencia y el fomento de la rendición de cuentas.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

Vinculó los objetivos y metas de su Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas presupuestarios ejecutados.

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

Proporcionó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso o el Comportamiento Presupuestario de Programas correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, lo que permitió visualizar de manera clara, organizada y

consistente cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

Publicó en los sitios de Internet oficiales la información programática presupuestal del ejercicio fiscal 2023, es decir, cómo y en qué gastó los recursos públicos que le fueron asignados, así como la información correspondiente para medir el progreso e impacto de los programas, mostrando cómo el gasto se traduce en resultados concretos. Dicha información consistió en la publicación del Presupuesto de Egresos; el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos desglosado por Clasificación Administrativa y Clasificación Programática; y los Indicadores de Resultados.

Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

Remitió el Presupuesto de Egresos 2023, el cual permitió conocer la asignación y distribución de los recursos públicos destinados a la provisión de bienes y servicios, las prioridades del gasto público, así como las clasificaciones Administrativa y Programática con los responsables de la ejecución, destino y finalidad de los recursos públicos asignados a cada uno de los Programas presupuestarios ejecutados.

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

Demostó compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma Nacional de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han tenido sus contribuciones.

Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

Proporcionó evidencia que confirma la elaboración y publicación del formato de las "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", por lo que la ciudadanía tiene acceso a información valiosa para comprender el impacto y la eficacia de dichos programas, así como la identificación de áreas de mejora.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

Elaboró su Informe de Gobierno 2023, el cual describió los resultados obtenidos por la Administración Pública Municipal durante un año. Este documento no solo se limita a rendir

cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos y los logros alcanzados, sino también sirve como insumo para identificar áreas que requieren mejoras, planificar acciones futuras y optimizar la administración de los recursos públicos municipales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-ACN-RI

Elaboró y aprobó su Reglamento Interior, el cual estaba vigente para el ejercicio fiscal auditado, además de contar con la estructura organizacional, señalar las atribuciones, así como las funciones específicas de cada Unidad Administrativa de la Entidad Fiscalizada, representando una fortaleza al definir normas y funciones que regulan las operaciones institucionales y establecen responsabilidades precisas para las y los servidores públicos.

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

Protocolizó el Código de Ética y el Código de Conducta, documentos que establecen principios y normas orientadas al comportamiento de las y los servidores públicos, aunado a fomentar la integridad, promover los valores y guiar el ejercicio digno de sus funciones con la finalidad de desarrollar una cultura de integridad.

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

Remitió los Manuales de Organización y los de Procedimientos, los cuales garantizan la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal al establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI

Instauró el Comité Institucional del Sistema de Control Interno a través de acta protocolizada, el cual tiene la responsabilidad de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar de manera continua el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, asegurando la eficacia y eficiencia en la gestión pública.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

Constituyó y aprobó el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada, dicho Comité es el encargado de fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-OCEPCI

Designó responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de remitir actas protocolizadas de las sesiones celebradas durante el 2023 y la documentación que detalla las acciones de difusión y capacitación realizadas por el Comité en la materia.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como

principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la participación ciudadana es un proceso de consulta destinado a que la sociedad exprese sus opiniones en la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores. Este proceso se desarrolla bajo el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, que asegura la inclusión de los sectores sociales en la toma de decisiones bajo la premisa de contar con programas y políticas más inclusivas y acordes a las problemáticas de la sociedad.

Asimismo, se debe promover la creación de órganos de participación social, los cuales contribuyan a la elaboración de documentos estratégicos y programas públicos. Estos órganos deben implementar mecanismos que faciliten la integración de propuestas ciudadanas en la planeación y promoción del desarrollo municipal a fin de mejorar su entorno y lograr beneficio social.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

Aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal mediante Acta de Cabildo protocolizada, por lo que se conoció su estructura, funciones y

atribuciones, además de constatar que incluyó a la participación ciudadana en el proceso de planeación del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector

Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

Integró Consejos de Participación Ciudadana para facilitar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones para construir una sociedad más inclusiva al considerar temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros. De manera que, promovió un desarrollo integral en el municipio.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC-MP

Implementó mecanismos de participación mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

La Entidad Fiscalizada presentó su Documento Rector de planeación estratégica, sin embargo, no remitió evidencia respecto a la metodología utilizada para definir sus ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en una Ficha informativa en la que menciona "(...) La Administración Estatal tuvo que continuar atendiendo las necesidades del estado de manera pronta... en este proceso la Administración identificó todas las fortalezas; al mismo tiempo detectó la necesidad prioritaria de realizar modificaciones al Documento Rector del Sistema de Planeación Democrática del Estado (...)" ; así como el Plan Municipal de Desarrollo de 2021-2024 del Ayuntamiento de Atlixco y un documento denominado "Anexo Metodológico"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que el último documento contiene el diagnóstico de la población con datos estadísticos, elementos técnicos, así como las obras por las localidades que conforman el municipio, lo que coadyuvó en la elaboración del PMD.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021 - 2024 de la Entidad Fiscalizada no contiene todos los elementos técnicos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, tal como:

- Los mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos;

Identificando áreas de oportunidad en la definición de actividades de las etapas del proceso de planeación debido a la estrecha vinculación que presentan con dichos elementos técnicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Atlixco, así como un extracto de dicho documento; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que contiene el enfoque poblacional, en el cual se visualizan datos estadísticos de delitos, infraestructura y servicios público, además de que contiene los Eje del PMD y los Pp derivados de dichos Ejes; sin embargo, no proporcionó evidencia de los mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023-PL-PMD-ELT-1

La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Adicionalmente, se identificó que el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 no estableció la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica ya que carece de:

- Prioridades de desarrollo integral y sostenible.

Impidiendo establecer de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo de 2021-2024 del Ayuntamiento de Atlixco y un documento denominado Anexo Metodológico; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se identificó que éste contiene el diagnóstico de la población con datos estadísticos, además de señalar las prioridades de desarrollo integral y sostenible en las que el Ayuntamiento encausó su gestión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

De los apartados que conforman al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, no se identificó alguno que incluya los elementos o criterios necesarios para la instrumentación de dicho documento, es decir, cómo se llevaron a cabo las líneas de acción y las estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en un documento denominado Anexo Metodológico; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó un diagnóstico del municipio, así como de los elementos que permitieron establecer los Ejes que se encuentran en el Plan Municipal de Desarrollo 2021 -2024, resultado de foros municipales, datos estadísticos, entre otros; por lo se identificó que cuenta con la instrumentación lógica de acciones que atienden directamente a las necesidades prioritarias.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

De la misma manera, no cuenta con un apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, por lo que no se identificaron los responsables y los mecanismos necesarios para determinar, con base en la realización de una valoración objetiva y oportuna, el avance o cumplimiento de los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del H. Ayuntamiento de Atlixco del Estado de Puebla, ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor; se identificó que la información fue elaborada en abril de 2024, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, ésta no puede ser

considerada para su análisis, debido a que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023-PL-PMD-CSE-2

La Entidad Fiscalizada, en la actualización del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48, 49 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, 105, fracción VII y 107, fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-IND

No se hallaron indicadores de carácter estratégico para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos generales de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que el Ayuntamiento se enfrenta a una situación de vulnerabilidad al desconocer el cumplimiento e impacto generado en el periodo de la administración 2021 - 2024.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistente en una Ficha Informativa en la cual menciona "(...) De acuerdo con el análisis de los Indicadores Estratégicos de los programas presupuestarios tienen como objetivo medir y evaluar el progreso de los objetivos y metas establecidos a corto, mediano y largo plazo. Además, permite ver el avance de los objetivos establecidos. No obstante, la información de esta ficha se encuentra en la Evaluación Anual al Plan Municipal del 2023 (...)" ; además adjuntó la "Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo

2021-2024 del H. Ayuntamiento de Atlixco del Estado de Puebla, Ejercicio Fiscal 2023"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que este último documento fue elaborado en abril de 2024, por lo cual se constató que contó con indicadores de carácter estratégico en el Plan Municipal de Desarrollo.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios públicos, su cobertura -entendida como el área de intervención-, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), elementos que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en una Ficha Informativa, la cual menciona "(...) El anexo metodológico tienen como objetivo detallar los procedimientos, herramientas y enfoques utilizados en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo... A través de la metodología participativa y colaborativa... de esta manera, se realizó un diagnóstico sobre los programas presupuestarios(...)"; respecto a su valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se observó que adjuntó un documento denominado "Anexo Metodológico", en el cual se observa el diagnóstico de la situación actual del municipio mismo que contiene estadísticas oficiales, además, anexó el "Diagnóstico Integral de los Ejes que se encuentran en el Plan Municipal de Desarrollo"; sin embargo, no se contó con evidencia documental del diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado, situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios públicos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023- PRO-DGT-3

La Entidad Fiscalizada deberá integrar indicadores de carácter estratégico en el Plan Municipal de Desarrollo, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

No se halló evidencia respecto a la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP) 2023 que integraron la muestra. La ausencia de esta herramienta dificulta la comprensión de la justificación de cada intervención pública, ya que no se identificó una relación entre dicha estructura y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); instrumento que debe reflejar:

- Si el árbol de problemas señala las causas y efectos del problema central identificado;
- Si se trasladó adecuadamente el árbol de problemas al árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en la Matriz de

Indicadores para el Resultados de los Programas presupuestarios, asimismo, presentó los árboles de problemas y árboles de soluciones en los que definen un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; respecto a su valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, no se observó evidencia de una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023-PRO-DGT-EAPP-4

La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la estrategia para la selección de alternativas, la cual permita conocer cuáles fueron las opciones más efectivas que el Ayuntamiento consideró para dar atención al problema y lograr los objetivos planteados en cada intervención pública. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios, la cual que debe incluir:

- Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado;
- Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, no se desprendió información referente a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no cumple con los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Clave.

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD);
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED);
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel:

- Fin;
- Propósito;
- Componentes;
- Actividades.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en la Matriz de Indicadores para el Resultados de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; los formatos de los Pp, así como las Fichas Técnicas; respecto a la valoración del personal auditor, se observó que dicha información cuenta con datos generales, alineación al Plan Estatal de Desarrollo, al Plan Municipal de Desarrollo y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como objetivos, indicadores y metas a nivel de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

Del análisis de la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las deficiencias en la lógica vertical se refieren a la relación jerárquica y alineación entre los distintos niveles que componen un Programa presupuestario (Pp), donde cada nivel tiene su propio objetivo y contribuye de forma consistente al siguiente. Por otro lado, la lógica horizontal se enfoca en los elementos que permiten la verificación y medición del cumplimiento de los objetivos de cada nivel de la lógica vertical, tales como los indicadores, los medios de verificación y los supuestos. Se observó que los Programas presupuestarios que integraron la muestra auditada:

- El Fin no está claramente alineado con los niveles inferiores: (propósito, componentes y actividades), lo que dificulta una contribución efectiva y coherente hacia el logro del objetivo del Programa.

- La definición del nivel "Propósito" es ambigua y no establece una conexión clara ni directa con los componentes y actividades del programa, lo que dificulta la alineación de las acciones y la medición precisa de los resultados esperados.
- Los indicadores en los distintos niveles no son claros ni específicos, lo que dificulta la medición del desempeño.
- La insuficiencia e inaccesibilidad de algunos medios de verificación limita la confiabilidad de los datos y puede dar lugar a una verificación sesgada, afectando su objetividad.
- En algunos niveles, los supuestos dependen de factores externos, lo que podría impactar negativamente el logro de los objetivos.

Por lo que, no cuentan con una lógica vertical, presentando problemas que afectan tanto su ejecución como su capacidad para el logro de los objetivos planteados, lo que podría generar incertidumbre en la toma de decisiones y dificultar la asignación eficiente de recursos y esfuerzos. Además, la falta de coherencia en la lógica horizontal impide un adecuado seguimiento y medición del desempeño, identificándose problemas para verificar los resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp que integraron la muestra, asimismo, proporcionó las Fichas Técnicas de los Pp; respecto a su valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, se identificó una ficha informativa, en la cual argumenta las razones por las que existe una lógica vertical entre el Fin y el propósito, así como lógica horizontal de los medios de verificación y los supuestos; además de que proporcionó ligas de las páginas oficiales del Ayuntamiento; sin embargo, no se pudo acceder a la información; bajo este contexto, la evidencia proporcionada no cuenta con las características de suficiencia, competencia y relevancia.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023-PRO-MIR-LVH-5

La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Programas presupuestarios cumplan con la lógica vertical y horizontal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

De la valoración a las Fichas Técnicas de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023 que integraron la muestra auditada, se observó que no cumplieron con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo este contexto, los 2 Pp que integraron la muestra auditada, obtuvieron un porcentaje promedio de cumplimiento del 31% respecto a las características de los indicadores y los elementos mínimos que debe concentrar la Matriz de Indicadores para Resultados, puesto que se observó que no se encuentran vinculados con sus objetivos e indicadores, exhibiendo que:

- No existe asociación entre el método de cálculo con la descripción de las variables.
- Los indicadores no reflejan un factor relevante o variable central del logro del objetivo.
- El ámbito de desempeño de los indicadores no corresponde al nivel de objetivo de la matriz.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en Fichas Técnicas de los Pp que integraron la muestra; respecto a su valoración del personal auditor a dicha documentación, se observó que adjuntó una ficha informativa en la cual muestra una "captura pantalla" del formato de su Ficha técnica, en la que identifican los elementos que la conforman; sin embargo, la información contenida en dichas fichas, no cumple en su totalidad con lo establecido por la MML y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023-PRO-FTI-6

La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores de los Programas presupuestarios de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo:

1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).
2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI

De la revisión a las Fichas Técnicas de los indicadores (FTI) de Fin, Propósito y Componentes de los Pp que conformaron la muestra y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, se identificó que los 2 Pp que integraron la muestra auditada, no cumplieron con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en los Lineamientos previamente referidos, observando mayor incidencia en los criterios de Claridad, Relevancia, Monitoreabilidad y Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en las Fichas Técnicas y la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp que conformaron la muestra; respecto a su valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, se observó que mediante una ficha informativa menciona "(...) Cabe destacar que los criterios CREMA fueron considerados dentro de las fichas técnicas y las Matriz de Indicadores... Sin embargo, el formato con el que se contaba en el 2023 era diferente al formato de fichas técnicas de los programas de 2024-2025, en donde específicamente existe un criterio que evalúa el cumplimiento de los criterios CREMA(...)", por lo que no remitió evidencia complementaria para demostrar que en el diseño de indicadores se consideraron los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023-PRO-FTI-CRI-7

La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores de los Programas presupuestarios de ejercicios posteriores con los elementos mínimos establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML), mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

La Entidad Fiscalizada remitió un documento normativo que establece los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD; sin embargo, no presentó un informe técnico el cual integrara de forma clara y objetiva el monitoreo de los avances, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad durante la ejecución de los programas; además, no se identificó un mecanismo informático para dar seguimiento al avance de metas, así como evidencia de la publicación de sus resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a su valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, consistente en el "Resumen Ejecutivo de la Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Ejercicio Fiscal 2023"; de igual forma remitió la "Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del H. Ayuntamiento de Atlixco del Estado de Puebla", ejercicio fiscal 2023, este último contiene la evaluación y seguimiento de las metas de los indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024; además se contó con un Resumen Ejecutivo mediante el cual analizaron los avances de las líneas de acción del Documento Rector, por lo que se constató que la Entidad Fiscalizada contó con mecanismos de seguimiento.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Del análisis realizado a la evidencia remitida, no se desprende información de los procesos que llevaron a cabo para monitorear y dar seguimiento a las metas y de los resultados obtenidos. Asimismo, no remitió evidencia respecto a la publicación de los avances trimestrales de los Pp en las páginas de Internet oficiales. Lo anterior, con la finalidad de verificar que se desarrollaron estrategias para dar cumplimiento a los objetivos, además de contribuir a la oportuna toma de decisiones con información de calidad en la asignación y reasignación del gasto público.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número

CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en los "Lineamientos para el seguimiento y Evaluación de los Programas presupuestarios de la Administración Pública del Municipio de Atlixco", asimismo, presentó documento denominado "Reporte Ejecutivo de Evaluación de Desempeño de Atlixco, de los Programas presupuestarios 2023", por trimestre; respecto a su valoración por parte del personal auditor; se identificó que cuenta con la evaluación de los Pp, así como con la evaluación de los Indicadores Estratégicos y de Gestión; de igual forma proporcionó capturas de pantalla de la página de internet oficial del Municipio; además de los hipervínculos correspondientes, a través de los cuales se constató que la Entidad Fiscalizada publicó la información antes referida, la cual corresponde a la Cuenta Pública auditada.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, situación que no permite constatar que se realizó la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Adicionalmente, no se identificó información que permita constatar que realizó un informe o en su caso un resumen ejecutivo mediante el cual se haya informado el avance de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp, con el propósito de proporcionar información concisa sobre el desempeño y el impacto de los programas a los cuales se les asignaron recursos públicos; así como los resultados principales, análisis de impacto, y conclusiones y recomendaciones para mejorar o ajustar los programas en las futuras asignaciones presupuestarias.

Asimismo, no se desprendió evidencia que permita corroborar que implementó un mecanismo o sistema informático mediante el cual dio seguimiento puntual del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp; es importante señalar que el monitorear y evaluar los Pp permite optimizar la gestión de los recursos públicos, facilitando la toma de decisiones basadas en datos reales y actualizados en cuanto a la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a su valoración por parte del

personal auditor a dicha documentación, misma que consistió en una ficha informativa, la cual señala "(...) sobre el avance trimestral del cumplimiento de las metas de indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios ejecutados en el 2023, se elaboró la Evaluación del Plan Municipal 2021-2024... cabe destacar que los informes trimestrales no presentaron de manera directa, dado que el monitoreo y seguimiento se realizó hasta el final de la evaluación del plan municipal de 2023... No obstante, para los siguientes años, se elaboraron los informes trimestrales de los indicadores estratégicos y de gestión (...)", bajo este contexto, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, debido a que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023-S-CIEG-RIEG-8

La Entidad Fiscalizada debe justificar por qué no emitió reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios durante el ejercicio de 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el apartado específico "Muestra para la revisión de los Programas presupuestarios", para lo cual se verificó el

cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)
- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se identificaron 4 en riesgo y 6 en estado crítico, conforme lo señalado en el Gráfico 2. Comportamiento de los Indicadores de los Pp 2023.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en un documento denominado "Ficha de Aclaración"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la Entidad Fiscalizada argumentó la razones de los incumplimientos y sobrecumplimientos de las metas de los indicadores, es decir, en riesgo y en estado crítico, además de adjuntar la evidencia que respalda las justificaciones señaladas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

Del análisis al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 de la Entidad Fiscalizada se identificó que carece de un marco estructurado para orientar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y políticas públicas municipales, incumpliendo con las siguientes características mínimas:

- Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023;
- Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones;
- Metodologías;

Lo que impacta de manera negativa en el fortalecimiento de la Gestión para Resultados a nivel local.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma consistió en el Programa Anual de Evaluación; respecto a la valoración del personal auditor, se identificó que éste incluye las actividades de coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación que fueron establecidas para el ejercicio fiscal 2023, así como los responsables de ejecutar dichas acciones, además de la metodología empleada.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño

Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

De la revisión a la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información referente a las evaluaciones realizadas a las intervenciones públicas a cargo de la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; lo que representa un escenario de vulnerabilidad en el proceso de evaluación e impacta en la rendición de cuentas. Asimismo, no se identificó la documentación que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones en materia de seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión tanto del Plan Municipal de Desarrollo como de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Programa Anual de Evaluación, asimismo presentó la "Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 H. Ayuntamiento del Atlixco del Estado de Puebla, Ejercicio Fiscal 2023"; respecto a su valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, se identificó que el segundo documento contiene la evaluación y seguimiento de las metas de los indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, por lo que se constató que la Entidad Fiscalizada realizó evaluaciones de los programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación

Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

De las evaluaciones realizadas conforme al Programa Anual de Evaluación 2023 de la Entidad Fiscalizada, no se halló evidencia respecto a la emisión de Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) derivados de los informes de resultados de la evaluación del desempeño de los fondos, programas presupuestarios, subsidios o convenios del ejercicio fiscal 2023, lo cual evidencia la falta de seguimiento que por obligatoriedad normativa debe realizarse. Dicha situación conlleva a carecer de un mecanismo de seguimiento a los ASM, mismo que puede ser formalizado a través de un Documento Institucional de Trabajo que permita corroborar el nivel de avance en la atención o implementación de dichos ASM, además de asegurar la implementación de acciones y compromisos de mejora de las intervenciones públicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en un documento denominado "Programa de Trabajo para la Atención de Aspectos Susceptibles de Mejora"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó un cuadro que señala los Aspectos Susceptibles de Mejora por Programa presupuestario correspondientes a la evaluación 2022; sin embargo, no se observa el seguimiento de éstos por el ejercicio fiscal auditado, por lo que la evidencia no cumple con ser suficiente y pertinente.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023-EVL-SAE-ASM-9

La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 64, fracción II, inciso g), 66, 69, 70, 71, 72, fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 110 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación 2023 en la página de Internet oficial de Municipio; sin embargo, no se halló evidencia que permitiera corroborar que se encuentren disponibles en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada:

- Informes de las evaluaciones.
- Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en una liga de la página oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se constató la publicación del Plan Anual de Evaluación (PAE) en la página oficial de Internet del Ayuntamiento, asimismo, se corroboró la publicación del documento denominado "Evaluación Final del Plan Municipal de Desarrollo 2023" y del "Reporte de Avances del Plan de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora de las Evaluaciones de FORTAMUNDF y FISMDF-2021"; sin embargo, no se observó un documento institucional de trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de todas las intervenciones públicas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023 y que hayan sido susceptibles de evaluación conforme a su PAE.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023-RCT-PUBSE-PPAE-10

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia un Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones realizadas a los programas públicos ejecutados en el ejercicio 2023. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 haya implementado y consolidado un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rijan la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, y la elusión de controles por parte de los servidores públicos; el cual impacte de manera positiva en la definición de los objetivos y en la constitución de las actividades de control. Además, que establecer lineamientos permite identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas; así como facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalece la responsabilidad de los servidores públicos frente a sus tareas y funciones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en la Gaceta Municipal del 2018-2021; respecto a su valoración del personal auditor, se observó que dicha evidencia no es relevante ni competente para atender el resultado, además de corresponder a una gestión anterior.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023-CI-ACN-NORSCI-11

Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos.

El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-OSCI

No se presentó documento en el cual se señale la designación de las personas responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; así como evidencia de que se hayan realizado sesiones periódicas para analizar los riesgos institucionales; los lineamientos de operación establecen un marco normativo que regulen el funcionamiento y las responsabilidades del Comité del Sistema de Control Interno, permitiéndole identificar, evaluar y gestionar los riesgos internos de manera efectiva. Además, de promover la rendición de cuentas y la transparencia al definir mecanismos de control y evaluación de procesos, lo cual fortalece la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el acta de instalación del "Comité de Control y Desempeño Institucional y de Conformación del Grupo de Trabajo del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla", de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante la cual tomaron protesta los integrantes del referido Comité. Asimismo, remitió actas de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión celebradas por dicho Comité.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que haya realizado mediante una metodología específica la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos Institucionales, además de establecer actividades para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados. Esto no solo permite un mejor control y gestión de los riesgos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos a nivel institucional, promoviendo una cultura organizacional de prevención y respuesta proactiva ante los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el "Formato de Administración de Riesgos Institucional", la Matriz de Administración de Riesgo Institucional, Mapa de Riesgos, Programa de Riesgos de diferentes áreas del Municipio; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de la metodología específica que utilizó para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos institucionales.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023-CI-ARM-AR-12

Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo

Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que constate que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos en la Institución. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño, de la cual, en el punto séptimo, presentaron y aprobaron el proceso para la administración de riesgos institucional, asimismo adjuntó reporte del comportamiento y seguimiento de riesgos de forma trimestral, así como el “Formato de Administración de Riesgos Institucional”, la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, Mapa de Riesgos y el Programa de Trabajo de Riesgos de las diferentes áreas del Ayuntamiento, constatando que estableció acciones para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información

Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de

información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en los reportes de seguimiento de riesgos de forma trimestral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como en formato de Excel la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, Mapa de Riesgos y Programa de Riesgos de diferentes áreas del Ayuntamiento, por lo que se observó que llevó a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales con base en un mecanismo de información.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Información y Comunicación-Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible, permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el "Reporte ejecutivo de Evaluación del Desempeño de Atlixco" por trimestre, el cual contiene los Programas presupuestarios de acuerdo a los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, los parámetros de

semaforización, su evaluación de desempeño del indicadores estratégicos y de gestión, así como los oficios mediante los cuales hacen de conocimiento a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se observó que dichos oficios corresponden al ejercicio fiscal 2024, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, debido a que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023-CI-ICSPP-IID-13

Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp haya implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%. Asimismo, no

remitió evidencia que permitiera verificar que estableció procedimientos formalizados para atender y dar seguimiento a las observaciones o recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Manual de Procedimientos de Control Interno, en el cual se observan los procedimientos que debe llevar a cabo la Contraloría del Municipio; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se contó con evidencia de las acciones correctivas que se implementaron ante los cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp en riesgo o en estado crítico.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023-CI-SACC-SOR-14

Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Derivado de la revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, se verificó la incorporación de políticas en materia de perspectiva de género, no obstante, no se identificó evidencia del seguimiento a los objetivos, indicadores y/o metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a su valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, la cual consistió en una fichas informativa, misma que menciona "(...) En la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se puede ubicar la evaluación realizada a las políticas públicas en materia de género(...)"; además, presentó el documento denominado "Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 H. Ayuntamiento de Atlixco del Estado de Puebla, Ejercicio Fiscal 2023", con fecha de elaboración 2024, sin embargo, no se identificó cuál fue el seguimiento realizado a los resultados derivados de dicha evaluación y el impacto generado en la materia.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023-PG-IPL-SPMD-15

La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracción III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Derivado de la revisión a los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, no identificó al menos un Pp cuyos objetivos a nivel del Fin, Propósito, Componentes o Actividades, hayan considerado o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, no se desprendió evidencia respecto a las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp ejecutados en 2023 por la Entidad Fiscalizada que muestren la medición del cumplimiento de objetivos con perspectiva de género de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el "Acta de la Centésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo", de fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual aprobaron el Informe del Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó el Pp denominado "Bienestar Incluyente para el Desarrollo de Atlixco", el cual promueve la igualdad sustantiva al establecer objetivos orientados a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

Descripción del resultado: PG-PRE-EG

Del análisis a la información presupuestaria remitida por la Entidad Fiscalizada y en el marco del presupuesto público con enfoque de género, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; se identificó lo siguiente:

- No publicó en las páginas de Internet oficiales el presupuesto público que destinó para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio fiscal 2023.

Si bien la Entidad Fiscalizada remitió el hipervínculo de la publicación, al momento de consultarla, refiere la leyenda de "No se puede encontrar la página solicitada", por lo que no fue posible constatar la información antes referida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en capturas de pantallas además de los hipervínculos correspondientes al presupuesto público; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se corroboró que la Entidad Fiscalizada publicó el presupuesto público que destinó para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Por lo que además careció del soporte documental que ampare la realización de acciones a favor del fomento de la igualdad de género y no discriminación durante el ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, no presentó algún Informe de resultados o resumen ejecutivo que permitiera conocer la ejecución de acciones con enfoque de igualdad sustantiva en el ejercicio fiscal de revisión y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en un reporte de líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, el cual contiene la evidencia fotográfica de algunas de las actividades desarrolladas por el Centro de Especialización de la Mujer. Asimismo, proporcionó el "Programa de Capacitación en Perspectiva de Género del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, de Puebla", así como evidencia fotográfica de las capacitaciones; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0901-2023-PG-ACCI-PIIS-16

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, inciso c) y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a su valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, consistente en el "Programa de Capacitación en Perspectiva de Género del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, de Puebla", así como el Plan Anual de Capacitaciones 2023, además del reporte mensual, reporte fotográfico de las capacitaciones impartidas por el Centro Especializado para la Atención de la Mujer, así como las listas de asistencia a las capacitaciones, permitiendo constatar su realización.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Operación del Comité de Planeación

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-OCP

La Entidad Fiscalizada cuenta con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, sin embargo, no se presentó documentación que permita constatar que éste realizó sesiones periódicas de conformidad a los lineamientos para su funcionamiento y operación y la ley aplicable. Las sesiones de los Comités de Planeación Municipal son fundamentales para el desarrollo y la gestión eficiente de los municipios, ya que permiten la organización y articulación de acciones que mejoran la calidad de vida de los habitantes. Estas reuniones son espacios de diálogo y concertación entre los diferentes actores del gobierno, la comunidad y las organizaciones locales, lo cual asegura que los planes y programas respondan a las necesidades reales y específicas de cada localidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/DESCMR/013/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, la cual consistió en cuatro actas de las sesiones ordinarias celebradas en el ejercicio fiscal 2023 por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, mismas que contiene el análisis, selección y priorización de obras, por lo que la Entidad Fiscalizada presentó documentación que permitió constatar que éste realizó sesiones periódicas de conformidad con los lineamientos para su funcionamiento y operación, así como con la ley aplicable.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 68 observaciones, las cuales generaron: 67 Solicitudes de aclaración y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 16 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Atlixco** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA